

XXIX.

El testimonio del comisionado especial para hacer tratados con los indios, que acabo de examinar, está plenamente corroborado por el del superintendente Many Penny, que el secretario del interior, Mr. Mac Clellan, mandó al Congreso. Veamos sus palabras:

"Thus far we have adopted no particular or systematic course of policy in regard to any of those indians except those in California. They have been left to roam over immense districts to country, frequently coming into hostile collision with our citizens, and committing depredations and outrages upon them as well as upon those of a neighboring republic. The pursuit of the chase no longer affording them an adequate subsistence, in consequence of the increasing scarcity of game, necessity alone must often force them into this aggression upon the whites for the mere purpose of obtaining necessary food. Failing to restrain and control them, we are obligated and bound by every principle of right and justice to indemnify those who suffer from their depredations . . . . ."

The present condition of things continuing, there can be doubt that the amounts which will be required to pay for such depredations, added to the cost of maintaining, at great expense, an otherwise unnecessary force in the distant territory occupied by these indians, would far more than suffice even for the first few and expensive years of the system, for the whole cost of concentrating and sustaining the indians in the manner suggested." (1)

Nos da á conocer este informe que tan tarde como en Noviembre de 1853 (pocos dias en verdad antes de que se derogase el tratado de Guadalupe), no se habia adoptado ninguna conducta regular ó sistemática de policia, con respecto á los indios, por los Estados-Unidos. Es decir, que casi seis años despues de contraidas las obligaciones del tratado de Guadalupe, estaban los Estados-Unidos deliberando sobre qué línea de conducta adoptarían para cumplir con esas mismas obligaciones. Sin embargo, en el tratado habian ofrecido los Estados-Unidos "que su gobierno dictará, sin inútiles dilaciones, ahora (es decir, al hacerse el tratado) y en lo de adelante, las leyes que requiera la naturaleza del asunto y vigilará siempre sobre su ejecucion."

No puede decirse que el trascurso de mas de cinco años sin dictar las leyes y medidas requeridas, fuera una dilacion inevitable, y por lo mismo, la podrémos incluir en las inútiles dilaciones que el tratado prohibia. Tampoco la adopcion de las medidas propuestas en fines de 1853 por el superintendente Many Penny, corresponden mucho á la idea de actualidad expresada con la voz ahora en 1848; y por último, si hasta allí no se habia hecho lo que era debido para impedir las agresiones de los indios, muchos años (años de terror, de destruccion y de sangre, para los Estados de México) faltaban para la integridad de tiempo que se encierra en el siempre, con que se designa el cuando de la vigilancia que debian ejercer las autoridades de los Estados-Unidos.

XXX.

En la misma condicion continuaron las cosas en el año siguiente de 1854, y permanecieron sin variacion hasta algunos años despues de que, no corriendo ya á cargo de los Estados-Unidos la defensa de los Estados del Norte de México, estos la hicieron por sí mismos, logrando casi acabar con el daño, que en verdad hoy ya no existiría, si los indios no hallasen refugio en el territorio de los Estados-Unidos. Porque es un hecho (del que en adelante me ocuparé mas) que las invasiones de los

(1). Senate Doc. 1st. Ses. 33d. Cong. vol. 1, p. 256.

indios á México, que los Estados-Unidos nunca reprimieron, con todo su colosal poder, casi han cesado por los esfuerzos del pobre, débil y desvalido pueblo de la frontera de México; viniendo así á resultar probado que la bendicion de que hablaba el Presidente Polk nunca la recibió de una mano extranjera, sino que despues se la ha procurado él solo, á pesar de su comparativa nulidad.

Pero veamos qué decian los testigos oculares (agentes del gobierno de los Estados-Unidos en 1854.

E. A. Graves escribia en 8 de Junio de ese año:

"They (the Apaches) live by plundering and robbing both old and New Mexicans, often committing frightful murders in their predatory excursions. They take many captives whom they treat with the greatest barbarity and often sell them to the Comanches, where they fare no better, and thus carry on á a traffic in human white flesh, with that savage tribe of indians. They generally extend their peregrinations to the mexican States of Chihuahua Coahuila and Durango, from which States they drive off much stock and take their captives. They number from ten to fifteen thousand souls and have done great damage to the northern States of Mexico, driving off their herds and flocks and forcibly carrying away their women and children into captivity and bondage." (1).

Otro agente de los Estados-Unidos, Merriwether, decia en 1º de Setiembre de ese mismo año:

"This band of apaches (mescaleros) have committed many depredations upon the citizens of this Territory (New-México) during the last and present years, notwithstanding the energetic operations of the military to prevent them; but having a portion of Texas and the mexican province of Chihuahua to forage upon, also, their depredations within this Territory have been less serious than might otherwise have been expected. . . . The Gila Apaches consist of several bands of the same great tribe, and derive their name from that of the river upon which and its tributaries they most reside. They claim all that region of New-México which is watered by the Gila and its tributaries, but roam over a much larger extent of country and commit great depredations in the mexican provinces of Chihuahua and Sonora. The facility and impunity with which the se two provinces are plundered and robbed, has measurably saved our own people from like visitation during the last and present years." (2).

Concluiré por ahora estos extractos con un párrafo del informe del Agente Neighbors, de 16 de Setiembre de 1854.

"They (the Comanches) have during the year, made frequent forages into Mexico and brought back a large number of captives and horses, and on several occasions depredated on our Rio Grande settlements, and at the present time have in their possession many unfortunate captives that should at once be released by the interference of the government. During my sejour among the indians the past summer, I learned from the southern Comanche chief that about the first of August very large bodies of southern Comanches, Kiowas, Arapahoes, Chegennes, &c., about four or five hundred, crossed the headwaters of the Brazos and Colorado on a forage to Mexico. At the same time those indians profess friendship to us and show clearly that they are not disposed to attack directly our settlements, they commit many depredations to and from Mexico, and render all our roads leading towards Rio Grande unsafe to travellers, and the military force on our northern and western frontier, under the indefinite instructions and regulations for the government of indians, and the regulations of our indian affairs has proved inadequate to afford that protection that our frontier requires." (3)

(1) Senate Doc. 2d. Session 33d. Cong. vol 1, p. 378.  
(2) Senate Doc. 2d. Sess. 33d. Cong. vol. 1, p. 385.  
(3) Senate Doc. 2d. Sess. 33 Cong., vol. 1, p. 365.

## XXXI.

Si comparamos lo que segun los agentes americanos, se habia hecho en la frontera de los Estados- Unidos para cumplir la obligacion de impedir y castigar las invasiones de indios al territorio mexicano, con lo que habia obligacion de hacer, segun los diez artículos que arriba se especificaron, se hallará que en los seis años en que estuvo vigente el tratado de Guadalupe Hidalgo, no solamente dejó de cumplirse éste, pero ni aparece que se hiciese algun esfuerzo serio con tal objeto. El Ejecutivo de los Estados- Unidos hace presente al Congreso que necesita un aumento en la fuerza militar existente para cumplir con las obligaciones del tratado, y no se presta á eso la menor atencion. Los agentes de la frontera manifiestan con repeticion que los indios hacen libre é impunemente sus correrías; que traen de México grandes robos y muchos cautivos; y lo único que se hace es remitir sus informes al Congreso, donde quedan agregados á la inmensa masa de papeles que forma sus archivos, sin provocar la menor medida que remedie el mal. Se avisa al gobierno que los indios tienen en su poder una multitud de cautivos mexicanos que no quieren soltar; y ese gobierno, que tiene el deber de ponerlos en libertad "empleando todo su poder," se conforma con que se les ruegue á los salvajes que los entreguen, y si no quieren, que se queden con ellos.

Se sabe que las diversas tribus de indios, súbditos de los Estados- Unidos, tienen entre sí un comercio de carne humana con los cautivos que traen de México, y se deja continuar ese tráfico, lo mismo que si fuera de caballos ó de ovejas. Se tiene noticia de que los nuevos pobladores arrojan á los indios de los lugares en que acostumbran cazar, y los precisan así á pasar la frontera mexicana para robar animales y traer cautivos para su comercio; y no se piensa en dar alguna ley y dictar medidas que provean de algun lugar de habitacion á los salvajes que los ponga á cubierto de la necesidad de buscar la subsistencia en el robo. Parece que se acepta como satisfactorio, ó á lo menos muy tolerable, que los indios, pudiendo ir á robar y matar á territorio mexicano, vivan en paz y en buenas relaciones con los americanos que habitan la frontera. El que esa paz y esas buenas relaciones sean compradas con la destruccion y la matanza en un país vecino, que hay una obligacion solemne y sagrada de impedir y castigar, eso nada importa, con tal que la poblacion americana viva en paz y prosperidad, y que el tesoro de los Estados- Unidos economice los gastos de una guerra con los salvajes: las obligaciones del tratado quedarán mas tarde cubiertas con un nuevo tratado, en que si no se puede obtener una liberacion clara de las responsabilidades, á lo menos se diga algo que á fuerza de ingenio en la interpretacion, se pueda presentar como tal liberacion.

## XXXII.

En cuanto al resultado material para México de la ejecucion que tuvo por parte de los Estados- Unidos el artículo 11 del tratado de Guadalupe Hidalgo, se suma en estas pocas palabras. Cinco Estados de la República Mexicana (Nuevo-Leon, Coahuila, Durango, Chihuahua y Sonora), convertidos de ricos y abundantes en bienes de campo, en desiertos en que no solamente no se puede habitar, sino que es peligrosísimo atravesar; millares de posesiones florecientes antes, reemplazadas por pequeños montones de cenizas; mas millares de ciudadanos mexicanos asesinados, dejando á sus familias en la orfandad y en la miseria; una gran multitud de mujeres y de niños arrancados á la civilizacion, sirviendo las primeras de alimento á la lujuria del salvaje, los segundos de recluta á las bandas de los bárbaros, ladrones, asesinos é incendiarios: esta es la bendicion anunciada á México por el

Presidente Polk si consentia en ceder á los Estados- Unidos el terreno habitado por los indios, y confiarle su defensa. Para la otra parte contratante (la parte obligada) el resultado es este. Ahorro por el tesoro de los Estados- Unidos de treinta ó cuarenta millones de pesos que podia haber costado el leal cumplimiento del tratado; que las poblaciones de su frontera no tengan mucho que sufrir de los indios, porque éstos tenían el vasto territorio mexicano donde extenderse impunemente; que trajeran gran número de ganado caballar para establecer la cria en Texas y en el Oeste; y un nuevo ramo de comercio entre las tribus rojas de los Estados- Unidos: el tráfico de carne humana blanca. Como se ve, la balanza queda mas inclinada á un lado, de lo que pide la equidad; pero nada se puede hacer para restablecer el equilibrio, porque lo impiden (se dice) dos razones: 1ª Los daños no provienen de injurias por las autoridades. 2ª Las responsabilidades (si existieron) fueron condonadas por México en un tratado posterior. Sucesivamente es necesario examinar ambas excepciones.

## XXXIII.

Si la idea que al principio de este papel traté de exponer, de lo que conforme á la Convencion de 4 de Julio de 1868, se debe tener por injuria de las autoridades es exacta, no se puede dudar que los sufrimientos de los habitantes de la frontera mexicana por depredaciones de los indios bárbaros, proceden de injurias por autoridades de los Estados- Unidos.

Abrazando la idea general de injuria "todo daño ocasionado por la injusticia de alguno," y siendo notoria injusticia descuidar el cumplimiento de obligaciones claras, precisas y reconocidas, se sigue forzosamente que los daños causados porque las autoridades de los Estados- Unidos no hicieron lo que el tratado de Guadalupe las obligaba á hacer; son daños provenientes de injurias de tales autoridades. Al designar cuáles sean esas autoridades, no mencionaré, como se ha supuesto con sarcasmo que lo hacen los reclamantes, á los indios bárbaros, que muy bien sé no son autoridades de los Estados- Unidos. Las autoridades á que yo me refiero son los Congresos de los Estados- Unidos que funcionaron de 1848 á 1853, los Presidentes de los mismos que gobernaron en ese tiempo; los secretarios de guerra y del interior en esa misma época; los generales, jefes y oficiales del ejército de los Estados- Unidos que hayan estado en esos mismos años encargados de cuidar la seguridad de la frontera con México.

Todas las personas mencionadas han sido autoridades de los Estados- Unidos, y todas ellas son mas ó menos culpables de las injurias sufridas por los pueblos del Norte de México, en las depredaciones de los indios, porque á todas ellas imponia el tratado de Guadalupe obligaciones que no cumplieron. Cuales sean esas obligaciones, antes queda minuciosamente explicado; qué es lo que debia haberse hecho para cumplirlas, tambien se ha procurado exponer; y que á todo ello se ha faltado, está demostrado con el testimonio de los oficiales de los Estados- Unidos. Si la violacion de la letra y del espíritu de un tratado que produce la ruina de varios Estados, la muerte y el cautiverio de millares de personas, y la pérdida de propiedad en valor de muchos millones, no son injurias; y si de esas injurias no son culpables las autoridades que han gobernado al país de que provienen, yo no tengo idea de lo que se puede llamar injurias por autoridades, en el derecho internacional.

## XXXIV.

Si sobre este punto nos echáramos á buscar resoluciones en los escritores y en los tribunales, la dificultad estaria en elegir de entre la multitud inmensa que se presentaria; y así es mejor, pues que